

## **LINEAMIENTOS GENERALES PROCEDIMIENTOS DEMOCRACIA SINDICAL - DOF 17/08/22**

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que el Centro Federal de Conciliación Laboral publicó en el DOF los **Lineamientos Generales para los Procedimientos de Democracia Sindical**:

[https://centrolaboral.gob.mx/CFCRL/ldemocracia\\_sindical.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/CFCRL/ldemocracia_sindical.pdf)

Su **objeto es establecer los criterios que deberá observar el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, los **empleadores** y las **organizaciones sindicales** para **atender, verificar y en su caso, organizar los procedimientos de democracia sindical** señalados en la Ley Federal del Trabajo **antes, durante y después de la celebración de las consultas o votaciones** a fin de velar por el cumplimiento de los principios de representatividad de las organizaciones sindicales y de certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Los puntos más importantes de este instrumento son:

- ✓ **Establece y regula** el proceder en las **etapas** mínimas que deben comprender **consultas de los procedimientos de democracia sindical**:
  - I. Presentación de la solicitud o aviso;
  - II. Preparación de la consulta;
  - III. Desarrollo de la consulta, y
  - IV. Declaración de validez de la consulta.
- ✓ Se establecen las **reglas a observar antes y durante las votaciones de los procedimientos de democracia Sindical**.
- ✓ Los **procedimientos de democracia sindical se sustanciarán a través de la plataformas electrónica** o los medios tecnológicos que para tal efecto disponga el Centro.
- ✓ El **patrón deberá otorgar las facilidades necesarias al sindicato o al Centro para que se realice la consulta**.
- ✓ El **Centro verificará el cumplimiento de la entrega del convenio de revisión o del contrato colectivo de trabajo** inicial o existente a las personas trabajadoras con derecho a voto, según sea el caso.
- ✓ Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la celebración de la consulta, el sindicato podrá difundir información entre las personas trabajadoras respecto de los beneficios o ventajas del contrato colectivo de trabajo inicial o existente, o bien, del convenio de revisión sujeto a consulta.

- ✓ Respecto de un procedimiento de elección de directivas o secciones sindicales, en caso de duda razonable sobre la veracidad de la documentación presentada, el Centro podrá convocar y organizar una nueva consulta.

Esperando que la información brindada les resulte interesante y les sea de utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.